Jornadas de Profesionalización

Clasificación de la información: Confidencial y Reservada

POR UN VERACRUZ TRANSPARENTE

INSTITUTO VERACRUZANO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

MARCO NORMATIVO

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
2. Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública
3. Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados
4. Constitución Política del Estado de Veracruz
5. Ley Número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave
6. Ley Número 316 de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Veracruz

LINEAMIENTOS EMITIDOS POR EL SNT

Lineamientos en materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para elaboración de versiones públicas

https://ivai.org.mx/Documentos/Lineamientos_Clasificacion_Desclasificacion_2023.pdf

Bases y principios constitucionales

Artículo 6 CPEUM
Principio de máxima publicidad

I. Toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito federal, estatal y municipal, **es pública y sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijen las leyes.**

Artículos 6 y 16 CPEUM
Confidencialidad y derechos

La información que se refiere a la **vida privada y los datos personales** será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes.

Toda persona tiene derecho a la protección de sus datos personales, al acceso, rectificación y cancelación de los mismos, así como a manifestar su oposición, en los términos que fije la ley, la cual establecerá los supuestos de excepción a los principios que rijan el tratamiento de datos, por razones de seguridad nacional, disposiciones de orden público, seguridad y salud públicas o para proteger los derechos de terceros.

Información de acceso restringido:

- Información reservada
- Información confidencial

Modalidades de la información clasificada

Reservada

- Naturaleza pública
- Está sujeta a temporalidad

Confidencial

- Naturaleza privada
- No está sujeta a temporalidad

INFORMACIÓN RESERVADA

Aquella que esta sujeta a restricción en los casos expresamente previstos en la Ley

De manera estricta se deben aplicar las excepciones al DAI y solo pueden ser invocadas cuando se acredite su procedencia

INFORMACIÓN CONFIDENCIAL

Art. 116 Ley General, Art. 72 Ley 875 y Dispositivo 38, Lineamientos en materia de Clasificación (...)

La que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable

- Los secretos bancario, fiduciario, industrial, comercial, fiscal, bursátil y postal.
- Aquella que presenten los particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan el derecho a ello, de conformidad con lo dispuesto por las leyes o los tratados internacionales.

Supuestos de clasificación

¿QUÉ INFORMACIÓN SE PUEDE CLASIFICAR COMO RESERVADA? ART. 68 LEY 875

CAUSALES	Ponga en riesgo la vida, seguridad o salud de una persona física
	Obstruya las actividades de verificación, inspección y auditoría relativas al cumplimiento de las leyes o afecte la recaudación de contribuciones
	Obstruya la prevención o persecución de los delitos
	La que contenga las opiniones, recomendaciones o puntos de vista que formen parte del proceso deliberativo de los servidores públicos, hasta en tanto no sea adoptada la decisión definitiva, la cual deberá estar documentada
	Obstruya los procedimientos para fincar responsabilidad a los servidores públicos, en tanto no se haya dictado la resolución administrativa
	Afecte los derechos del debido proceso

¿QUÉ INFORMACIÓN SE PUEDE CLASIFICAR COMO RESERVADA? ART. 68 LEY 875

CAUSALES	
	Vulnere la conducción de los expedientes judiciales o los procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio, en tanto no hayan causado estado
	La contenida dentro de las investigaciones de hechos que la ley señale como delitos y se tramiten ante la Fiscalía General del Estado
	Las que por disposición expresa de una Ley tengan tal carácter, siempre que sean acordes con las bases principios y disposiciones establecidas en la Ley y no la contravengan; así como las previstas en Tratados Internacionales.

LINEAMIENTOS PARA CLASIFICAR Y DESCLASIFICAR INFORMACIÓN

Octavo. Para fundar la clasificación de la información se debe señalar el artículo, fracción, inciso, párrafo o numeral de la ley o tratado internacional suscrito por el Estado mexicano que expresamente le otorga el carácter de reservada o confidencial.

Para motivar la clasificación se deberán señalar las razones o circunstancias especiales que lo llevaron a concluir que el caso particular se ajusta al supuesto previsto por la norma legal invocada como fundamento.

En caso de referirse a información reservada, la motivación de la clasificación también deberá comprender las circunstancias que justifican el establecimiento de determinado plazo de reserva.

PRUEBA DE DAÑO

La argumentación fundada y motivada que deben realizar los sujetos obligados tendiente a acreditar que la divulgación de información lesiona el interés jurídicamente protegido por la normativa aplicable y que el daño que puede producirse con la publicidad de la información es mayor que el interés de conocerla. (fracción XIV, Dispositivo 2).

Carga de prueba → **Carga argumentativa** → **Ejercicio de proporcionalidad**

LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Artículo 104. En la aplicación de la prueba de daño, el sujeto obligado deberá justificar que:

1	La divulgación de la información representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público o a la seguridad nacional;
2	El riesgo de perjuicio que supondría la divulgación supera el interés público general de que se difunda, y
3	La limitación se adecua al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio*.

Artículo 105. Los sujetos obligados deberán aplicar, de manera restrictiva y limitada, las excepciones al derecho de acceso a la información [...] y deberán acreditar su procedencia.

Además debe observarse lo dispuesto en el Lineamiento Trigésimo Tercero de los Generales para Clasificar

PRUEBA DE INTERÉS PÚBLICO

La argumentación y fundamentación que se realiza mediante un ejercicio de ponderación, tendente a acreditar que el beneficio que de dar a conocer la información supera la privacidad del dato.

Se aplican los parámetros de idoneidad, necesidad y proporcionalidad.

EJEMPLO

El nombre tiene el carácter de dato personal confidencial. Con excepciones, establecidas por la Ley de Transparencia y por el Órgano Garante:

1. Nombres de servidores públicos respecto de los que la propia Ley 875 de la materia establece que no puede estimarse como confidencial (art. 15, VII, VIII, XI y criterio 12/2017).
2. Quienes tienen una relación contractual (por ejemplo, los proveedores) o sin establecerla reciben un beneficio con cargo a recursos públicos IVAI-REV/388/2015/I, IVAI-REV/602/2015/III e IVAI-REV/219/2016/III.

REGLAS RELACIONADAS CON INFORMACIÓN RESERVADA

No se pueden emitir **acuerdos de carácter general** que pretendan clasificar la información. Art. 56 Ley 875

La información contenida en las obligaciones de transparencia no podrán omitirse en las versiones públicas. (Sexto Lineamiento)

No se puede invocar la **reserva de información** cuando se trate de información relativa a la investigación de violaciones **(graves)** a los DD. HH.,delitos de lesa humanidad o relacionada con actos de corrupción. Art. 68 Ley 875

Proceso de clasificación

EN QUÉ MOMENTO SE CLASIFICA LA INFORMACIÓN
ART. 60 LEY 875

Momentos para clasificar

- Cuando se reciba una solicitud DAI
- Se determine mediante resolución de autoridad competente
- Se generen versiones públicas para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia

PROCESO GENERAL DE CLASIFICACIÓN

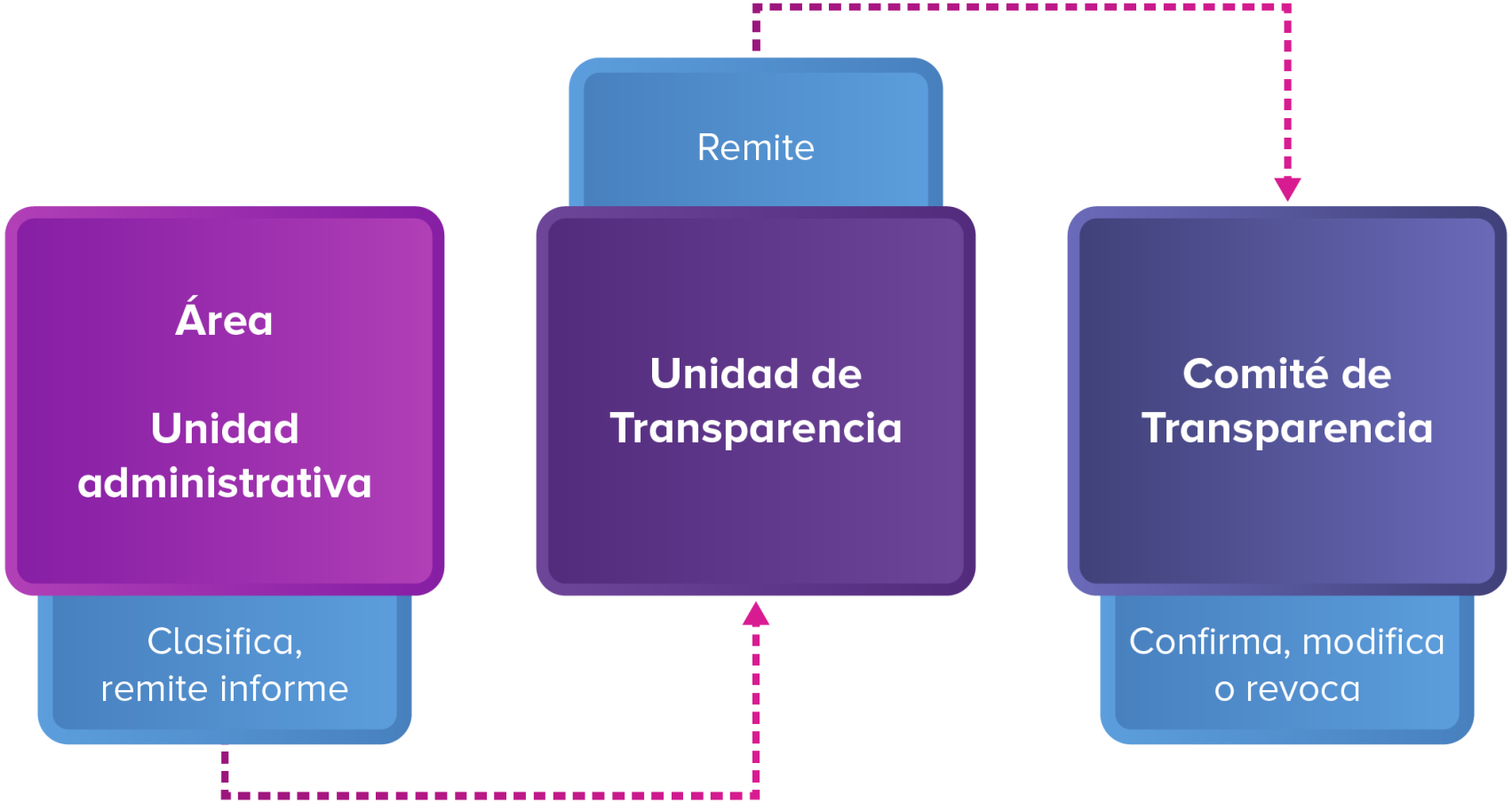

Art. 131, fracción II, Ley 875 de Transparencia para el Estado, atribuciones del Comité de Transparencia

El **área** deberá **remitir la solicitud**, así como un escrito en el que **funde y motive** la clasificación al Comité, mismo que deberá resolver para:

Confirmar la clasificación.

Modificar la clasificación y otorgar total o parcialmente el acceso a la información; y

Revocar la clasificación y conceder el acceso a la información.

El Comité **podrá** tener acceso a la información que esté en poder del área correspondiente, de la cual se haya solicitado su clasificación.

La **resolución** del Comité **será notificada** al interesado en el plazo de respuesta a la solicitud que establece el artículo 145 de la presente Ley. *(Artículo 149, Ley 875)*

ATRIBUCIONES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Ley 875 de Transparencia para el Estado

Artículo 131. Cada Comité tendrá las siguientes atribuciones:

…

II. Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las áreas de los sujetos obligados;

…

¿CUÁLES SON LOS PLAZOS DE RESERVA? ART. 56 LEY 875

- 5 años
- Excepcionalmente 5 años más, con autorización de su Comité
- Siempre y cuando se justifiquen que subsisten las causas que dieron origen a su clasificación
- Se debe aplicar la prueba de daño

En cualquier caso, los sujetos obligados tienen el deber de elaborar un índice de los expedientes clasificados como reservados, por área responsable de la información y tema. Decimosegundo Lineamiento.

Proceso de desclasificación

¿CUÁNDO SE HACEN PÚBLICOS LOS DOCUMENTOS RESERVADOS? ART. 56 LEY 875

Cuando se extingan las causas que dieron origen a su clasificación.

Expire el plazo de clasificación.

Exista resolución de autoridad competente que determine que existe una causa de interés público que prevalece sobre la reserva de información.

El comité considere pertinente la desclasificación.

¿QUIÉN DESCLASIFICA?

Titular del área	Comité de Transparencia	Órgano Garante
Cuando haya transcurrido el plazo de reserva, o bien, cuando no habiendo transcurrido este dejen de subsistir las causas que dieron origen a la clasificación.	Cuando determine que no se actualizan las causales de reserva o confidencialidad invocadas por el área competente.	Cuando así se determine mediante resolución pronunciada en un medio de impugnación.

PROCESO GENERAL DE CLASIFICACIÓN Y/O DESCLASIFICACIÓN

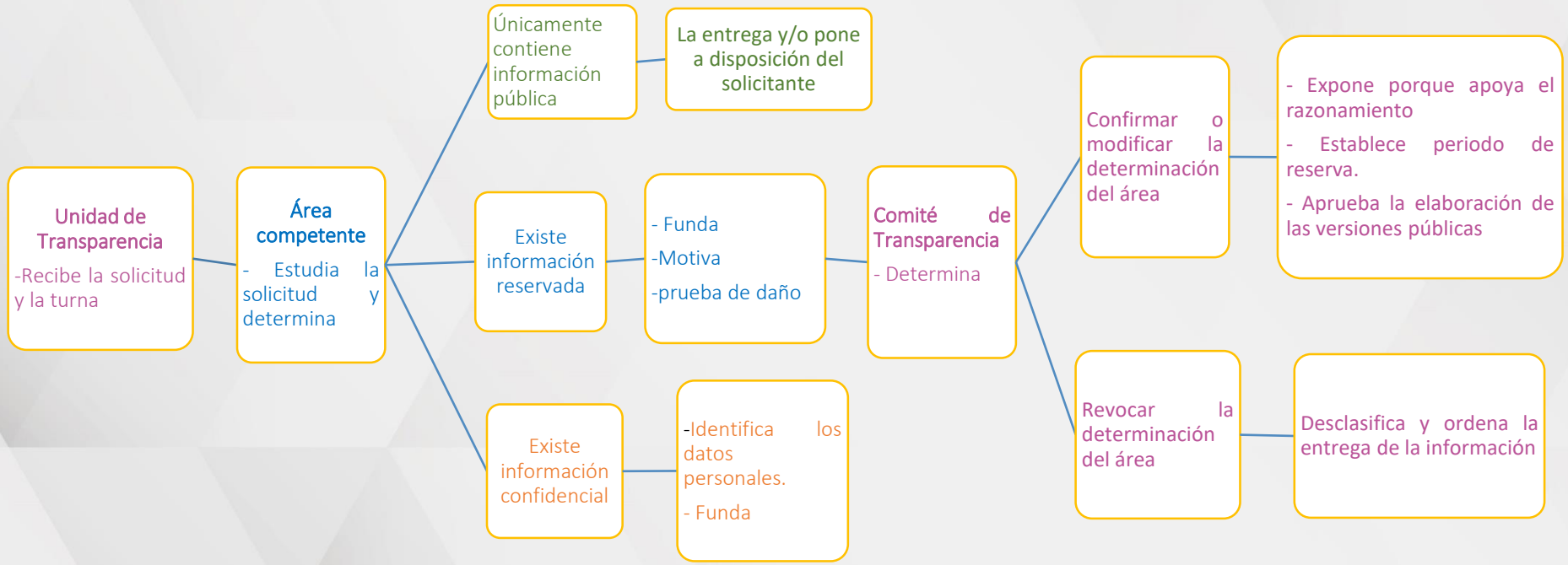

Versiones públicas.

Ley de Transparencia de Veracruz
Artículo 3, fracción XXXIII.
Versión Pública. El documento o expediente en el que se da acceso a información, eliminando u omitiendo las partes o secciones clasificadas.

Artículo 65.
Cuando un documento contenga partes o secciones reservadas o confidenciales, los sujetos obligados, para efectos de atender una solicitud de información, deberán elaborar una versión pública en la que se testen las partes o secciones clasificadas, indicando su contenido de manera genérica y fundando y motivando su clasificación.

CARACTERÍSTICA ESENCIAL DE UNA VERSIÓN PÚBLICA

De acuerdo con los Lineamientos en materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para elaboración de versiones públicas, “los sujetos obligados garantizarán que los sistemas o medios empleados para eliminar la información en las versiones públicas no permitan la recuperación o visualización de la misma”.

Lineamientos para Clasificar y Desclasificar Información así como de la elaboración de las Versiones Públicas

Quincuagésimo sexto. La versión pública del documento o expediente que contenga partes o secciones reservadas o confidenciales, será elaborada por los sujetos obligados, previo pago de los costos de reproducción, a través de sus áreas y deberá ser aprobada por su Comité de Transparencia.

Quincuagésimo noveno. Versiones públicas de documentos generados originalmente en formato físico.

Sexagésimo. Versiones públicas de documentos generados originalmente en formato electrónico.

DOCUMENTOS IMPRESOS
LINEAMIENTO 59

Se debe fotocopiar y sobre este testar las palabras, párrafos o renglones que sean clasificados

Anotar al lado del texto omitido, una referencia numérica

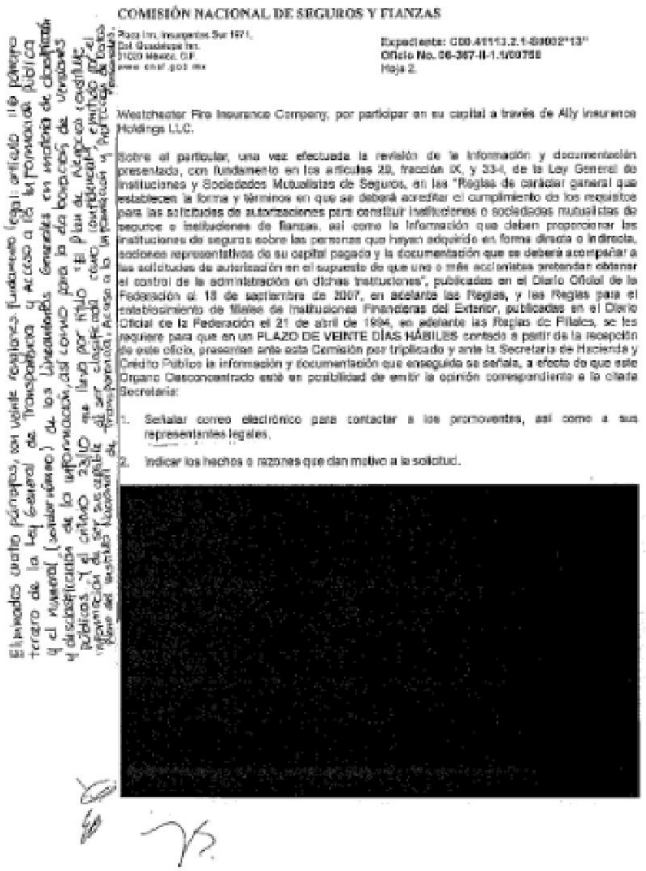

Eliminado cuatro párrafos, con veinte renglones, fundamento legal: artículo 116 primero tercero de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral (sexto-número) de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, y el artículo 23 fracción II, del Reglamento del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, por ser su carácter de confidencial, en términos de los artículos 4 fracción XI, 6 fracción XII, 17 fracción II, 18 fracción I, 19 y 21 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS

Plaza Inn. Insurgentes Sur 1971,
Col. Guadalupe Inn,
01020 México, D.F.
www.cnsf.gob.mx

Expediente: C00-41113.2.1-00002*13*
Oficio No. 06-367-II-1.1/00755
Hoja 2.

Westchester Fire Insurance Company, por participar en su capital a través de Ally Insurance Holdings LLC.

Sobre el particular, una vez efectuada la revisión de la información y documentación presentada, con fundamento en los artículos 28, fracción IX, y 33-I, de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, en las "Reglas de carácter general que establecen la forma y términos en que se deberá acreditar el cumplimiento de los requisitos para las solicitudes de autorizaciones para constituir instituciones o sociedades mutualistas de seguros e instituciones de fianzas, así como la información que deben proporcionar las instituciones de seguros sobre las personas que hayan adquirido en forma directa o indirecta, acciones representativas de su capital pagado y la documentación que se deberá acompañar a las solicitudes de autorización en el supuesto de que una o más ecl entidades pretendan obtener el control de la administración en dichas instituciones", publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 18 de septiembre de 2007, en adelante las Reglas, y las Reglas para el establecimiento de filiales de instituciones Financieras del Exterior, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 21 de abril de 1998, en adelante las Reglas de Filiales, se les requiere para que en un PLAZO DE VEINTE DÍAS HÁBILES contado a partir de la recepción de este oficio, presentar ante esta Comisión por triplicado y ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público la información y documentación que enseguida se señala, a efecto de que este Órgano Desconcentrado esté en posibilidad de emitir la opinión correspondiente a la citada Secretaría:

1. Señalar correo electrónico para contactar a los promoventes, así como a sus representantes legales.
2. Indicar los hechos o razones que dan motivo a la solicitud.

[redacted]

DOCUMENTOS ELECTRÓNICOS
LINEAMIENTO 60

Crear un nuevo formato electrónico, sobre este se elabora la versión pública, eliminando las partes o secciones clasificadas

En la parte del documento donde se hubiese ubicado originalmente el texto eliminado, se insertará un cuadro de texto en color distinto al utilizado en el resto del documento, con la palabra “Eliminado”, el tipo de dato o información cancelado y señalarse si la omisión es una palabra (s), renglón (es) o párrafo (s)

En el cuadro de texto, se señala el fundamento legal y la motivación

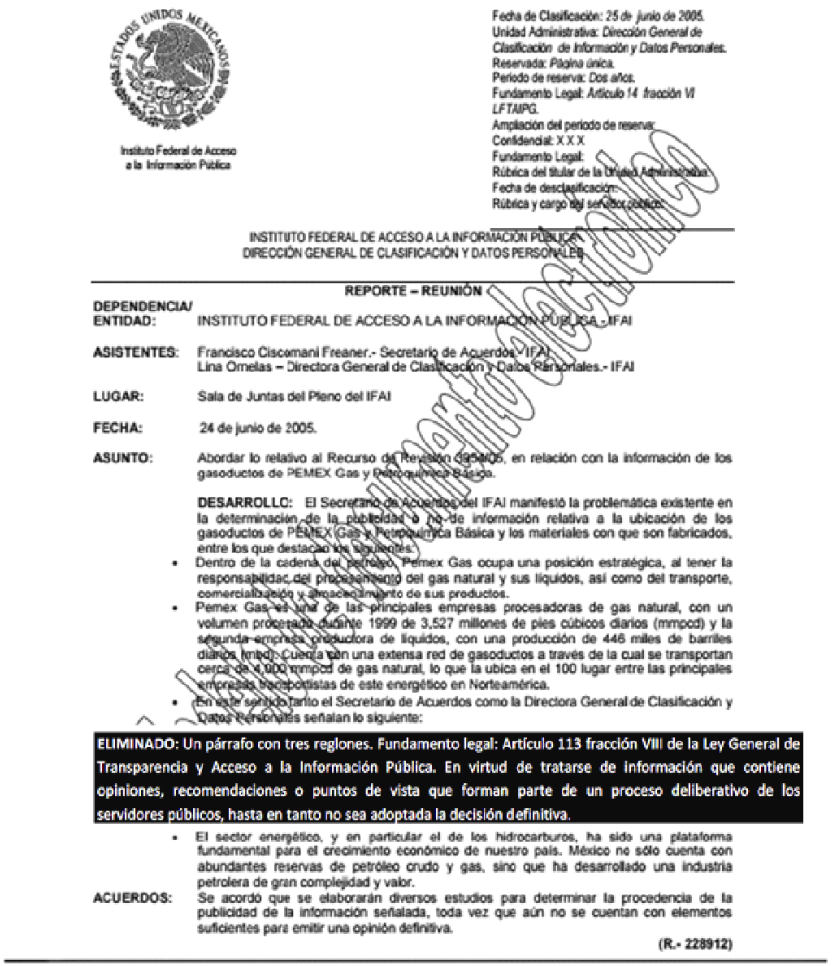

Instituto Federal de Acceso a la Información Pública

Fecha de Clasificación: *25 de junio de 2005.*
Unidad Administrativa: *Dirección General de Clasificación de Información y Datos Personales.*
Reservada: *Página única.*
Periodo de reserva: *Dos años.*
Fundamento Legal: *Artículo 14 fracción VI LFTAIPG.*
Ampliación del periodo de reserva:
Confidencial: X X X
Fundamento Legal:
Rúbrica del titular de la Unidad Administrativa:
Fecha de desclasificación:
Rúbrica y cargo del servidor público:

INSTITUTO FEDERAL DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
DIRECCIÓN GENERAL DE CLASIFICACIÓN Y DATOS PERSONALES

REPORTE – REUNIÓN

DEPENDENCIA/ ENTIDAD: INSTITUTO FEDERAL DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA - IFAI

ASISTENTES: Francisco Ciscomani Freaner.- Secretario de Acuerdos - IFAI
Lina Ornelas – Directora General de Clasificación y Datos Personales.- IFAI

LUGAR: Sala de Juntas del Pleno del IFAI

FECHA: 24 de junio de 2005.

ASUNTO: Abordar lo relativo al Recurso de Revisión 0854/05, en relación con la información de los gasoductos de PEMEX Gas y Petroquímica Básica.

DESARROLLO: El Secretario de Acuerdos del IFAI manifestó la problemática existente en la determinación de la publicidad o no de información relativa a la ubicación de los gasoductos de PEMEX Gas y Petroquímica Básica y los materiales con que son fabricados, entre los que destacan los siguientes:

- Dentro de la cadena del petróleo, Pemex Gas ocupa una posición estratégica, al tener la responsabilidad del procesamiento del gas natural y sus líquidos, así como del transporte, comercialización y almacenamiento de sus productos.
- Pemex Gas es una de las principales empresas procesadoras de gas natural, con un volumen procesado durante 1999 de 3,527 millones de pies cúbicos diarios (mmpcd) y la segunda empresa productora de líquidos, con una producción de 446 miles de barriles diarios (mbd). Cuenta con una extensa red de gasoductos a través de la cual se transportan cerca de 4,000 mmpcd de gas natural, lo que la ubica en el 100 lugar entre las principales empresas transportistas de este energético en Norteamérica.
- En este sentido tanto el Secretario de Acuerdos como la Directora General de Clasificación y Datos Personales señalan lo siguiente:

ELIMINADO: Un párrafo con tres reglones. Fundamento legal: Artículo 113 fracción VIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. En virtud de tratarse de información que contiene opiniones, recomendaciones o puntos de vista que forman parte de un proceso deliberativo de los servidores públicos, hasta en tanto no sea adoptada la decisión definitiva.

- El sector energético, y en particular el de los hidrocarburos, ha sido una plataforma fundamental para el crecimiento económico de nuestro país. México no sólo cuenta con abundantes reservas de petróleo crudo y gas, sino que ha desarrollado una industria petrolera de gran complejidad y valor.

ACUERDOS: Se acordó que se elaborarán diversos estudios para determinar la procedencia de la publicidad de la información señalada, toda vez que aún no se cuentan con elementos suficientes para emitir una opinión definitiva.

(R.- 228912)

Documento electrónico

EJEMPLO DE VERSIÓN PÚBLICA CFDI

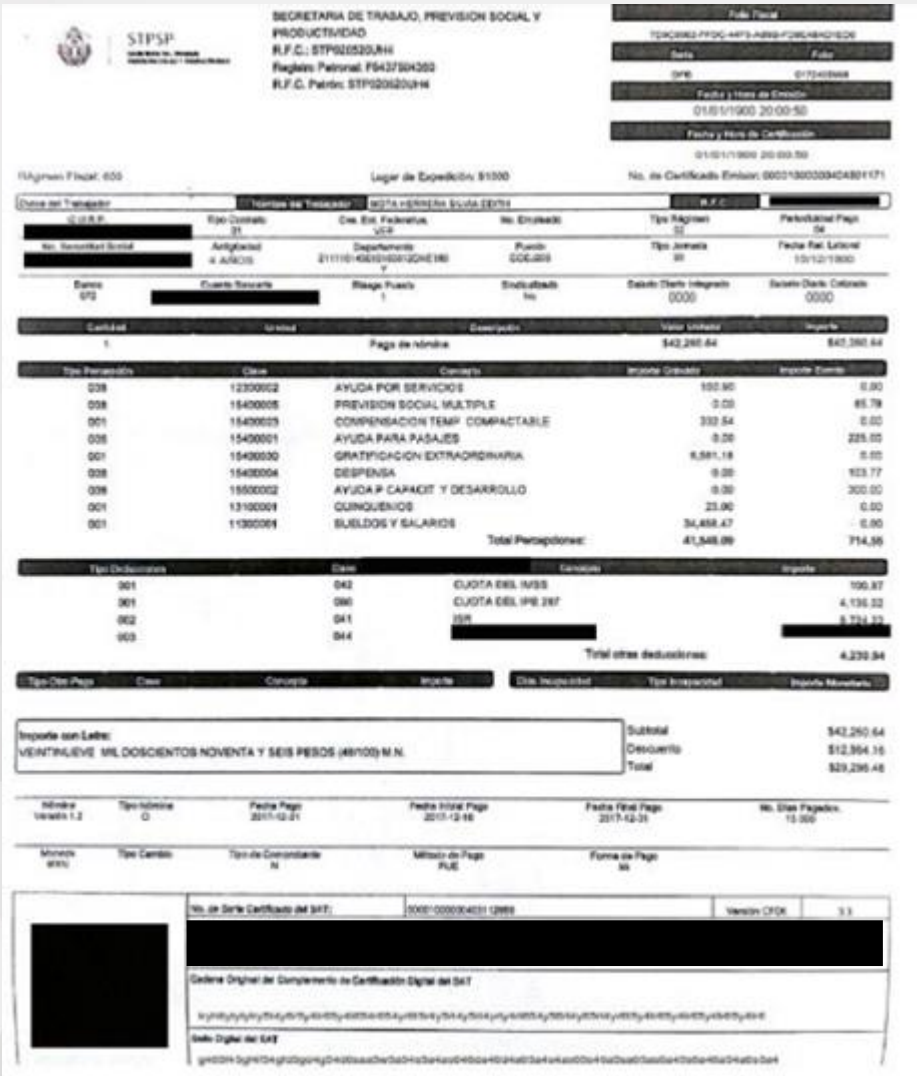

SECRETARIA DE TRABAJO, PREVISION SOCIAL Y PRODUCTIVIDAD
R.F.C.: STP920520UH4
Registro Patronal: F5437904300
R.F.C. Patrón: STP920520UH4

Folio Fiscal
Serie
Folio
Fecha y Hora de Emisión
01/01/1900 20:00:50
Fecha y Hora de Certificación
01/01/1900 20:00:50

Régimen Fiscal: 609
Lugar de Expedición: 91100
No. de Certificado Emisor: 00001000000404801171

Datos del Trabajador
Nombre del Trabajador: MOTA HERRERA SILVIA EDITH
R.F.C.:

C.U.R.P.	Tipo Contrato	Cve. Ent. Federativa	No. Empleado	Tipo Régimen	Periodicidad Pago
[redacted]	01	VER		02	04

No. Seguridad Social	Antigüedad	Departamento	Puesto	Tipo Jornada	Fecha Rel. Laboral
[redacted]	4 AÑOS	211110140000100012GNE180	CODJ005	01	15/12/1900

Banco	Cuenta Bancaria	Riesgo Puesto	Sindicalizado	Salario Diario Integrado	Salario Diario Cotizado
072	[redacted]	1	No	0000	0000

Cantidad	Unidad	Descripción	Valor Unitario	Importe
1		Pago de nómina	$42,260.64	$42,260.64

Tipo Percepción	Clave	Concepto	Importe Gravado	Importe Exento
038	12300002	AYUDA POR SERVICIOS	150.00	0.00
038	15400005	PREVISION SOCIAL MULTIPLE	0.00	65.79
001	15400025	COMPENSACION TEMP. COMPACTABLE	332.54	0.00
038	15400001	AYUDA PARA PASAJES	0.00	225.00
001	15400030	GRATIFICACION EXTRAORDINARIA	6,591.18	0.00
038	15400004	DESPENSA	0.00	103.77
038	15500002	AYUDA P. CAPACIT. Y DESARROLLO	0.00	300.00
001	13100001	QUINQUENIOS	23.00	0.00
001	11300001	SUELDOS Y SALARIOS	34,458.47	0.00
		Total Percepciones:	41,545.09	714.56

Tipo Deducción	Clave	Concepto	Importe
001	042	CUOTA DEL IVSS	100.87
001	090	CUOTA DEL IPE 2%	4,135.32
002	041	ISR	[redacted]
003	044	[redacted]	[redacted]
		Total otras deducciones:	4,239.94

Tipo Otro Pago	Clave	Concepto	Importe	Días Incapacidad	Tipo Incapacidad	Importe Monetario

Importe con Letra:
VEINTINUEVE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS (49/100) M.N.

Subtotal	$42,260.64
Descuento	$12,964.16
Total	$29,296.48

Número Versión 1.2	Tipo Nómina	Fecha Pago	Fecha Inicial Pago	Fecha Final Pago	No. Días Pagados
	O	2017-12-31	2017-12-16	2017-12-31	15.000

Moneda	Tipo Cambio	Tipo de Comprobante	Método de Pago	Forma de Pago
MXN		N	PUE	99

No. de Serie Certificado del SAT:	Versión CFDI:
00001000000404312868	3.3

[redacted]

Cadena Original del Complemento de Certificación Digital del SAT

Sello Digital del SAT

FUNDAMENTO LEGAL

1.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*

2.- ELIMINADO el Sexo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal, de conformidad con el Artículo 3, Fracción X de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus municipios

3.- ELIMINADA la fecha de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*

4.- ELIMINADO el lugar de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*

TEST DATA

Gobierno Ciudad Trámites y Servicios Transparencia Programas Sociales

Test Data
Generador de Versiones Públicas

"Test Data, Generador de Versiones Públicas" es un software libre para uso como programa de escritorio de computadora, que asiste a los sujetos obligados en la elaboración de versiones públicas, con estricto apego a los "Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de información, así como para la elaboración de versiones públicas" emitidos por el Sistema Nacional de Transparencia, cuya labor es facilitar y homologar la eliminación de las partes o secciones con información clasificada como confidencial o reservada en los documentos públicos, mostrando el catálogo de datos personales posibles a eliminar e insertando de manera automática el fundamento legal del dato testado, para obtener el formato con las leyendas de clasificación.

Es un proyecto creado dentro del Gobierno Municipal por las Direcciones de Innovación Gubernamental y de Transparencia y Buenas Prácticas, con el apoyo jurídico de la Dirección de Datos Personales del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco (ITEI) para unificar, simplificar y estandarizar el testado digital de documentos y asegurar un correcto tratamiento a los datos personales que obran en los documentos.

En materia de acceso a la información y protección de datos personales, con la clasificación de la información, las versiones públicas juegan un papel fundamental, ya que al dar acceso a la información solicitada, se debe de igual forma privilegiar la protección de los intereses de los titulares de los datos y mantener la privacidad de los mismos.

En este sentido **"Test Data, Generador de Versiones Públicas"** unifica, simplifica y estandariza el trabajo del testado digital para una correcta protección de los datos personales, de la información pública clasificada como reservada y/o confidencial, garantizando la secreda de la información, en la realización de versiones públicas de documentos, ya que no almacena o resguarda ningún tipo de dato.

Descarga Guía rápida aquí. | Descarga TestData para Windows aquí. | Descarga TestData para Linux y Mac aquí.

TestData versión 01.23

Para mayor información o interés de firma de convenio enviar correo a: rruiz@guadalajara.gob.mx

https://transparencia.guadalajara.gob.mx/Generador-de-Versiones-Publicas

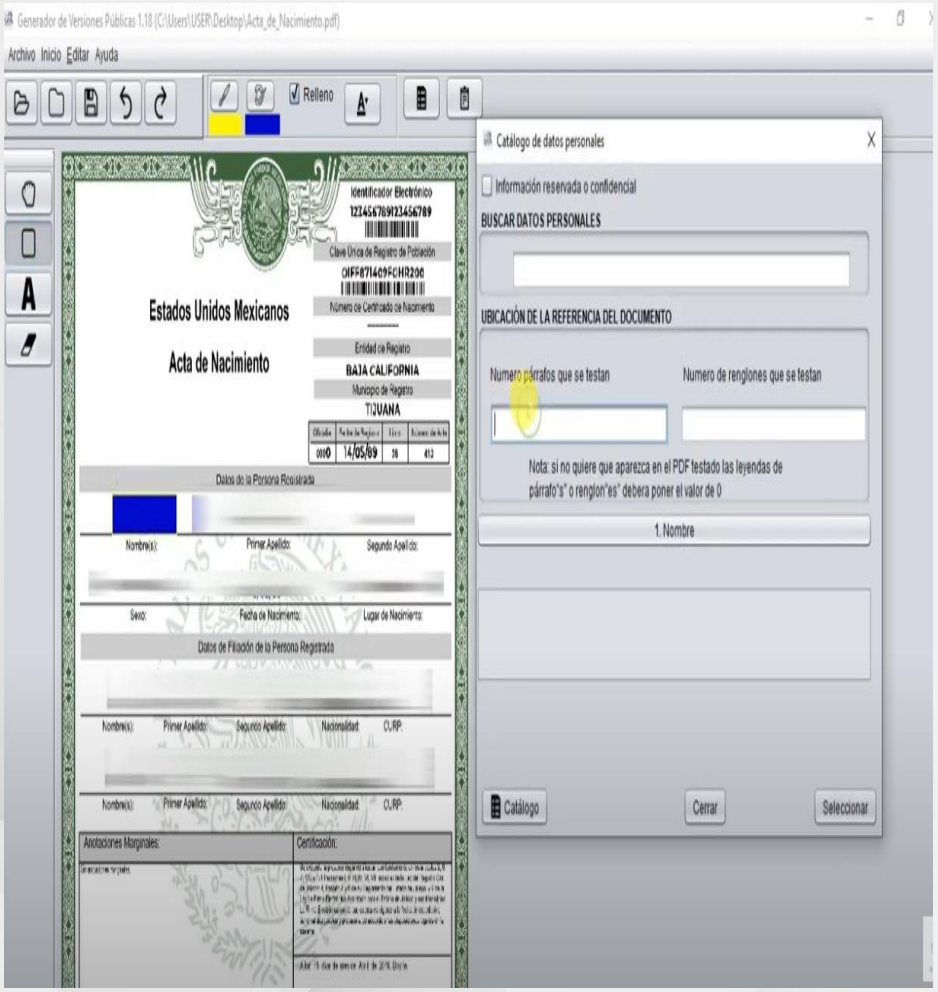

FUNDAMENTO LEGAL

1.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPICR*

2.- ELIMINADO el Sexo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal, de conformidad con el Artículo 3, Fracción X de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus municipios

3.- ELIMINADA la fecha de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPICR*

4.- ELIMINADO el lugar de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPICR*

Ileana Magaña

2288420270 ext 107 y 109

Ileana.magana@ivai.org.mx

POR UN VERACRUZ TRANSPARENTE

Guadalupe Victoria 7
esq. Francisco Javier Clavijero
Zona Centro, C.P. 91000
Xalapa, veracruz

IVAI

VERIVAI

contacto@verivai.org.mx

www.ivai.org.mx